

27.250

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON

1	
2	SABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA -
3	CALERO PESANTEZ CIA.LTDA. -----
4	CUANTIA: S/.700.000,00 -----
5	-----
6	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7	República del Ecuador, el día de hoy, tres de Diciembre
8	de mil novecientos ochenta i seis, ante mí, ABOGADO PIERO GAS -
9	TON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón
10	comparecen por sus propios derechos los señores Edmundo Calero
11	Vega, casado, m a r i n o ; Jorge Luis Pesantez Hanze, casa-
12	do, e m p l e a d o ; y, Regina de Lourdes Pesantez de Kuri,
13	dedicada al hogar ; los comparecientes mayores de edad, ecuato-
14	rianos , domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia
15	para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fé. -
16	Bien instruídos sobre la naturaleza y resultados de la presente
17	escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA
18	DA, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera
19	libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del -
20	tenor siguiente : "SEÑOR NOTARIO " : Sírvase autorizar en el
21	protocolo de escrituras públicas a su cargo, una escritura pú-
22	blica por la que conste el contrato de Constitución de Compa
23	ñía de responsabilidad limitada y más declaraciones y convencio
24	nes que se contienen en las cláusulas siguientes : PRIMERA .-
25	INTERVENIDOR .-. Intervienen en la celebración de esta escritu
26	ra pública haciendo las aportaciones individuales respectivas
27	los señores Edmundo Calero Vega , Jorge Luis Pesantez Hanze y
28	la señora Regina de Lourdes Pesantez de Kuri. Todos de na-

I
cionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, y domiciliados en

1 la ciudad de Guayaquil. - SEGUNDA .- DECLARACIONES . Los -

2 contratantes declaran que es su voluntad celebrar un contrato -

3 de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo efecto unen sus

4 capitales para emprender en las actividades que se mencionan -

5 mas adelante .- TERCERA .- ESTATUTO .- La Compañía que se -

6 constituye mediante esta escritura, se regirá por lo que dispon

7 ga la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoria

8 no que fueren aplicables y por el estatuto social que se inserta

9 a continuación .- ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

10 DAD LIMITADA .- INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA.. -

11 ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- Con el nombre de In -

12 mobiliaria Calero Pesantez Cia. Ltda., se constituye una compa

13 ñía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana .-

14 ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL . La Compañía se dedi

15 cará a: La compraventa , administración , arrendamiento , -

16 subarrendamiento, permuta y lotización de bienes raíces ; la

17 promoción de edificaciones, particularmente de aquellos someti

18 dos al régimen de propiedad horizontal ; la constitución en pro

19 piedad horizontal en edificios ya construídos. Para tales efec

20 tos, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, o

21 mercantiles, permitidos por la Ley relacionados con su objeto -

22 social .- ARTICULO TERCERO .- DURACION .- El plazo por -

23 el que se constituye la Compañía es de cincuenta años, que se -

24 contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente -

25 escritura, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero

26 la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por resolución

27 de la Junta General. Además está obviamente sujeta a las causales y trámi-

28

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

03

1 te de disolución y liquidación legales. ARTICULO CUARTO .-

2 DOMICILIO . La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad -

3 de Guayaquil pero podrá establecer sucursales o agencias -

4 en el país o en el exterior, en los lugares que determine -

5 la Junta General. ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL. El

6 capital social de la Compañía es de Setecientos mil sucres

7 dividido en setecientas participaciones iguales, acumulati

8 vas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres ca-

9 da una. La Compañía entregará a cada socio, los correspondien

10 tes certificados de aportación, firmados por el Presidente

11 y el Gerente .- ARTICULO SEXTO . DE LOS SOCIOS . Con respec

12 to a los socios , sus derechos y obligaciones, se estará a lo

13 dispuesto en los artículos ciento dieciseis y ciento dieci-

14 siete de la Ley de Compañías en Vigencia . ARTICULO SEPTIMO.

15 DE LA ADMINISTRACION . La Compañía estará dirigida por la -

16 Junta General de Socios, y, administrada por el Gerente y a

17 la falta de éste por el Presidente.- ARTICULO OCTAVO . DE

18 LA JUNTA GENERAL .- La Junta General formada por los socios

19 igualmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la

20 Compañía. ARTICULO NOVENO .- CONVOCATORIAS. La Junta Gene-

21 ral será convocada por el Gerente por decisión propia o cuando

22 soliciten los socios, de conformidad al párrafo distinguido con

23 la letra i) del Artículo Ciento dieciseis de la Ley de Compañías .-

24 ñías. Las convocatorias se harán por la prensa , en uno de

25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

26 de la Compañía, o por citación personal y escrita hecha por el

27 Gerente, en ambos casos con ocho días de anticipación, por lo

28 menos, al fijado para la reunión. La convocatoria deberá conte

ner lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. En todo caso

podrá reunirse también la Junta General, de conformidad a

lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley -

de Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO : DE LAS SESIONES .

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y sus

sesiones son ordinarias y extraordinarias , y se reunirán en

el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se -

convocarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres -

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier época. En

la Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuali-

zados con la convocatoria, bajo pena de nulidad de no obser-

varse esta disposición. Las actas de las deliberaciones y -

acuerdos se llevarán manuscritos en libro foliado. ARTICULO

DECIMO PRIMERO .- DE SU CONSTITUCION . La Junta General sólo

podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en

primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan

mas de la mitad del capital social. La Junta General se reu-

nirá en segunda convocatoria con el número de socios presen-

tes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- RESOLUCIONES .- Los socios tendrán

derecho a intervenir a través de Asambleas, en todas las de ;

liberaciones y decisiones de la Compañía, personalmente o

por medio de mandatario. Si el mandato es conferido a otro

socio, bastará que conste en una simple carta. Para efectos

de la votación, cada participación dará al socio el derecho

a un voto. La Junta General tomará resoluciones por mayoría

de votos que representen mas de la mitad del capital social -

3

1 acreditado a la reunión; pero para que pueda acordar con vali-
2 dez el establecimiento de sucursales, el aumento o disminución
3 del capital, la prórroga del contrato social, la fusión, cam-
4 bio de nombre, cambio de domicilio, reactivación de la Compañía
5 en proceso de disolución anticipada y liquidación, y, en general
6 cualquier modificación al estatuto social, tendrá que tomar la-
7 resolución por una mayoría que represente por lo menos el seten-
8 ta i cinco por ciento del capital social presente en la sesión.
9 Para la admisión de nuevos socios, siempre se requerirá de la -
10 autorización unánime del capital social. Los votos en blanco y
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO TER-
12 CERO . FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL . Son atribuciones de la
13 Junta General : a) Designar y remover a los administradores de
14 la Sociedad . b) Las prescritas en el Artículo ciento veinte -
15 de la Ley de Compañías en vigencia. c) Las demás que por este -
16 contrato y por Ley le competen. - ARTICULO DECIMO CUARTO. DEL -
17 GERENTE. El Gerente es el administrador y el representante legal,
18 judicial y extrajudicial, de la Sociedad; como tal orientará -
19 las actividades de la compañía y celebrará a nombre de ella cual-
20 quier acto o contrato; durará cinco años en el ejercicio de su
21 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Además, en el ejer-
22 cicio de su cargo le corresponden entre otras, las siguientes
23 atribuciones: a) Actuar de Secretario y suscribir en esta cali-
24 dad las actas de Sesiones de la Junta General; b) Cumplir y ha-
25 cer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta -
26 General; c) Organizar oficinas, contratar empleados y obreros-
27 fijar sueldos y salarios y establecer el horario de trabajo ;d)
28 Firmar la correspondencia y los balances. e) Llevar a su cargo

I
1 el Libro de registros de Socios y Participaciones; f) Ser el liqui-

2 dador de la Compañía; g) Ejercer las que le conceden este contra-

3 to y la Ley de Compañías a los administradores. -ARTICULO DECIMO

4 QUINTO: DEL PRESIDENTE . El Presidente durará cinco años en su-

5 cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Son sus atribu-

6 ciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las reso-

7 luciones de la Junta General; b) Suscribir las actas de la Junta

8 General en su calidad. c) Reemplazar al Gerente en caso de ausen-

9 cia o falta temporal o definitiva, ejerciendo todas las atribu-

10 ciones que el Estatuto señala al Gerente . -CUARTA.- SUSCRIPCION

11 Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES. El Capital de la Compañía Calero

12 Pesantez Cia.Ltda., se suscribe íntegramente y en la siguiente -

13 forma: El señor Edmundo Calero Vega suscribe Seiscientos noventa

14 y ocho participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada

15 una; el señor Jorge Luis Pesantez Hanze suscribe una participa-

16 ción de un mil sucres y en igual sentido lo hace la señora Regina

17 de Lourdes Pesantez de Kuri . - QUINTA . PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

18 El capital de la sociedad se paga de la siguiente manera: El se-

19 ñor Edmundo Calero Vega aporta a la Compañía Inmobiliaria Cale-

20 ro Pesántez Cia.Ltda., un vehículo de su propiedad marca Volvo,

21 placas G-Uno uno siete nueve siete cinco , color naranja, año mil

22 novecientos setenta i cinco, serie Dos cuatro cuatro cuatro E dos

23 dos uno seis siete siete dos ocho: El señor Jorge Luis Pesántez

24 Hanze y la señora Regina de Lourdes Pesántez de Kuri, han pagado

25 en numerario tal como se demuestra con el certificado bancario que s e -

26 adjunta. Los socios concurrentes a la constitución de esta nueva

27 persona jurídica avalúan el mencionado vehículo en Seiscientos noventa y

28 ocho mil sucres. El señor Edmundo Calero Vega declara que -

J

05

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 transfiere el dominio del vehículo marca Volvo color naran-

2 ja, placas G-Uno uno siete nueve siete cinco a la Compañía

3 Inmobiliaria Calero Pesántez Cia. Ltda. Anteponga, inserte y

4 agregue Usted, señor Notario, todo lo de estilo y necesario

5 para garantizar la validez legal de esta escritura y deje cons

6 tancia de que el señor Abogado Francisco Pesántez Villacis ,

7 que patrocina la presente, está autorizado para realizar todas

8 las gestiones tendientes a constituir definitivamente la socie

9 dad. f) Abogado Francisco Pesantez Villacis. Registro Nú

10 mero Tres mil seiscientos veintiuno.- HASTA AQUI LA MINUTA -

11 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE

12 RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados a la presente los

13 certificados de no adeudar al Fisco y el de Depósito Bancario

14 Leída esta escritura de principio a fin y en alta voz, a los

15 otorgantes, por mi el Notario, los susodichos comparecientes -

16 la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto. DOY FE.

Edmundo Calero

09-00909235

M 4095.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0908468240.

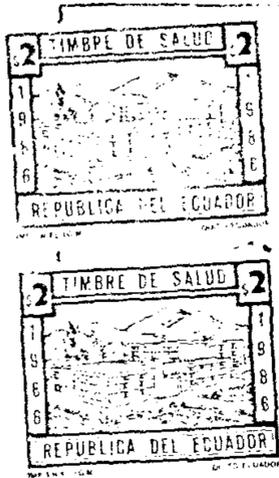
0902077619.

200-292.

031556.

499563.

055-144. -



REPUBLICA DEL ECUADOR
FINANZAS PUBLICAS
Caja de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

083438

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE.....
06

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PESANTES HANZE JORGE LUIS

NACIONALIDAD

ECUAT

CEDULAS No.

0902077619

031556

470074

32950

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... para constitución de cia.

Especifique

GQUIL a de DIC de 198 6

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS.

[Handwritten signature]
Zulema Gómez

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

083438

I



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

083437

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
PESANTES HANZE REGINA DE LOURDES			ECUAT
CEDULAS No.			
0903468270	799563	200292	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
guayas	QUIL	URDEAS NORTE	No.
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS para constitución de cia. <input type="checkbox"/>	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		QUIL a de DIC de 198 6	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
07

083436

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CALERO VEGA EDUARDO MAXIMILIANO

EQUIF

CEDULAS No.

0900909235 117095

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

QUIL

QUITO

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS para constitución de cia.

Especifique

QUIL de DIC de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
C CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

083436

Guayaquil, noviembre 7 de 1986

Senores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por la presente certificamos que hemos recibido los siguientes aportes numerarios, para depositar en la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL, de la COMPAÑIA INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ C.LTDA. abierta en nuestros registros.

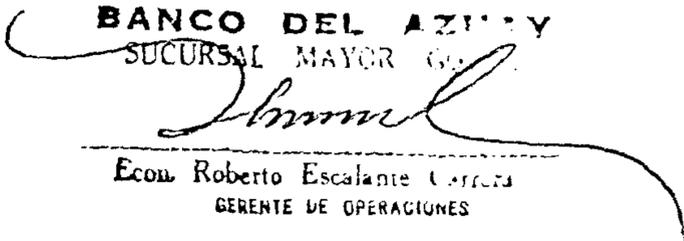
<u>S O C I O S</u>	<u>VALOR</u>	<u>DEPOSITADO</u>
Sra. REGINA DE LOURDES PESANTEZ DE KURI	S/.	1.000.00
SR. JORGE LUIS PESANTEZ HANZE	"	1.000.00
	<u>SUMAN:</u>	<u>S/.</u> 2.000.00

En consecuencia el total de la aportación recibida es de la cantidad de S/.2.000.00 (DOS MIL 00/100 SUCRES). suma que será devuelta en una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieran sido designados por esta después que la Superintendencia de Compañía nos comunicó que la antes mencionada compañía, se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

El presente documento, no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Atentamente.

BANCO DEL AZUAY
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL


Econ. Roberto Escalante Carrera
GERENTE DE OPERACIONES

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

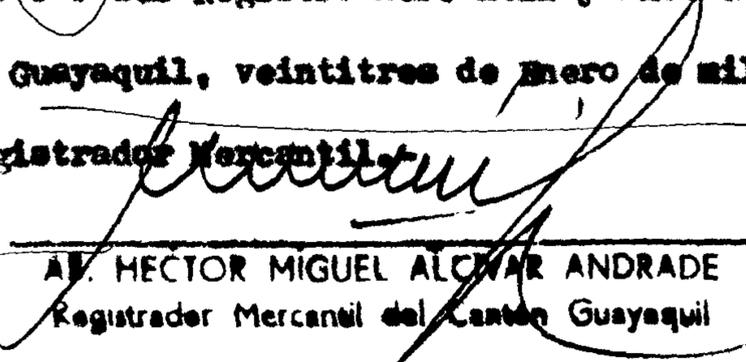
1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
2 de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad
3 Limitada Inmobiliaria Calero Pesantez CIA. LTDA., QUE SELLO Y
4 FIRMO EN Guayaquil, a tres de Diciembre de mil novecientos o-
5 chenta .i. seis. - 

13 DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la matriz de la escri-
14 tura de constitución de la Compañía INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ
15 CIA.LTDA., cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aproba-
16 ción mediante Resolución No.86-2-2-1-10686 de la Superintendencia
17 de Compañías , de fecha 30 de Diciembre de 1.986. Guayaquil, 13
18 de Enero de 1.986. 

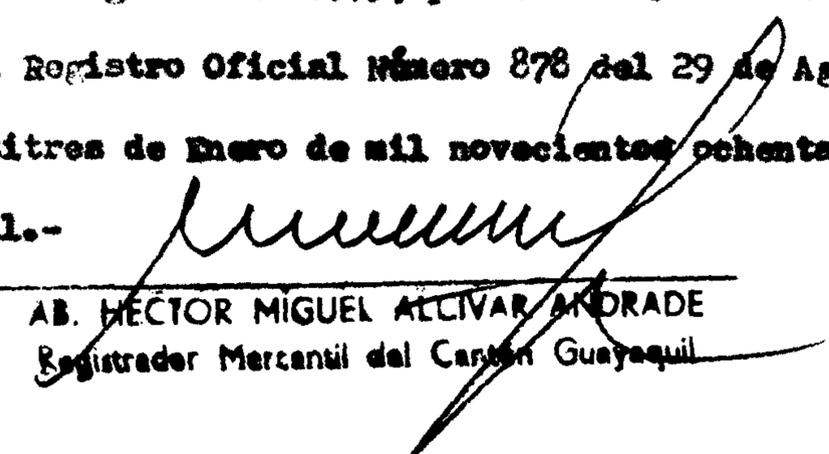
25 **CERTIFICO: Que**
26 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-2-1-10686, -**
27 **dictada el 30 de Diciembre de 1.986, en Quito, por la Superintendente de**
28 **Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la**

I

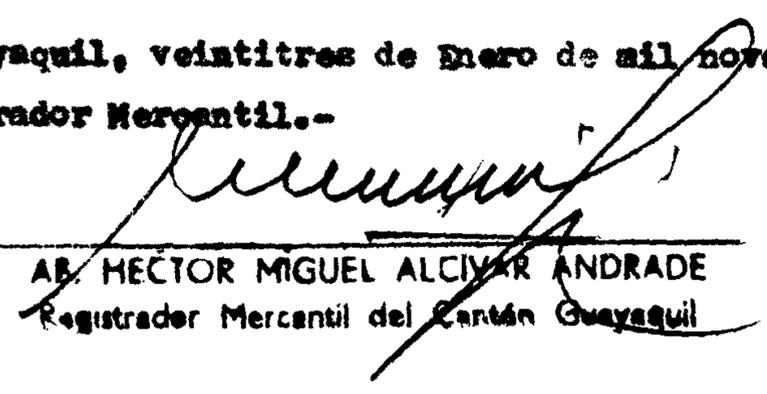
CONSTITUCION de la Compañia denominada INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA. de fojas 3.533 a 3.547, número 610 del Registro Mercantil y anotada - bajo el número 883 del Repertorio .- Guayaquil, veintitres de Enero de mil - novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado - en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, - veintitres de Enero de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mer- cantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330. del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 82, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de - la presente escritura pública .- Guayaquil, veintitres de Enero de mil nove- cientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

